



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202000036-00

Ref. Verbal de Pertenencia – 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Wladimir Majjul Gutiérrez

Demandado: Sofanor y Teofilo Majjul Mosquera en su condición de herederos determinados de Manuel Vicente Majjul Nader, y en contra de sus herederos indeterminados y PERSONAS INDETERMINADAS.

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que se encuentra aportados los documentos exigidos por el artículo 375 del C.G.P, se realizaron las notificaciones de las personas indeterminadas de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, encontrándose pendiente la designación del curador ad-litem. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, febrero 2 del 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, febrero dos (2) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que los emplazados no comparecieron al proceso en el término concedido, es del caso proceder a designarle un curador ad-litem, tal como lo establece el artículo 108 y 375 del C.G.P., para que éste los represente en el mismo y poderle así salvaguardar el derecho constitucional al debido proceso.

Con base a lo antes expuesto, este despacho judicial,

Resuelve:

A la parte demandada emplazada, Personas Indeterminadas, se le designa como curador ad-litem, a la abogada, Yeimy Atencio Cuentas, identificada con la C.C. 1042996272 y T.P. 245.826 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Carrera 21 No. 24A-145, Sabanalarga, Cel. 3007839956, correo electrónico yeimyatencio3066@gmail.com, quien actualmente ejerce la profesión de Abogado, la cual asumirá la representación una vez acuda a notificarse del auto admisorio de la demanda, lo cual conllevará implícita la aceptación de esta designación. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se le fija como gastos al curador, a cargo de la parte demandante, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente, de \$908.526, los cuales deberán ser pagados al auxiliar de la justicia, en el término de cinco días.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f130b30925e3e1a2e1a69608e742542e377b6d289ba207ca3f63965cab58fcdc

Documento generado en 22/02/2021 04:21:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**